

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Castro Cancio, representado por don Juan Corujo López-Villamil y luego por don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Director provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado MUFACE, de 25 de junio de 1989, que le denegó el abono de la totalidad de los gastos por asistencia médica en el extranjero y contra la de 22 de diciembre de 1989 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 8593

*ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1136/1991, promovido por el Ayuntamiento de Alaejos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1136/1991, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Alaejos, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 21 de noviembre de 1990, sobre cambio de las bases de cotización del Secretario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresada imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), P. D., el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

## 8594

*ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1216/1990, promovido por doña María Concepción Cristino Regueiro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1216/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña María Concepción Cristino Regueiro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 11 de enero de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Cristino Regueiro, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 27 de abril de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 11 de enero de 1990, que le denegó el abono de los desembolsos habidos con motivo de asistencia sanitaria, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado no es contrario a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 8595

*ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 599/1990, promovido por doña Carmen Fernández Palanca.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Fernández Palanca, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de junio de 1989, sobre integración en escala administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fernández Palanca, representada por la Procuradora doña Concepción Albarca Rodríguez, contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de 4 de enero de 1990 y 27

de junio de 1989, sobre denegación de la petición de la interesada, relativa a su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Grupo C; debemos declarar, y declaramos, que tales resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## 8596

*ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.111, promovido por doña Victoria Isabel Serrano Jiménez.*

La Sala de lo contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.111 en el que son partes, de una, como demandante doña Victoria Isabel Serrano Jiménez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 29 de junio de 1988, sobre concurso previo de vacantes a la adjudicación de destinos a funcionarios de nuevo ingreso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos; Primero.—Que no apreciada la incompetencia, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Victoria Isabel Serrano Jiménez, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 2 de diciembre de 1988, confirmatoria en reposición, de la de 29 de junio de 1988, y en el que ha sido codemandado don Manuel Rodríguez Rodríguez, anulamos ambas resoluciones, declarando el derecho de la recurrente a que le sean ofrecidas las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso, número 38 y 124 de Granada-capital, descritas en el texto de esta sentencia, mediante el oportuno concurso de provisión de puestos de trabajo, en el que puedan participar los funcionarios excluidos por efecto de las resoluciones anuladas.

Segundo.—No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## 8597

*ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo 306/1990, promovido por don Pedro Mascaró Mulet.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Mascaró Mulet, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 31 de enero de 1989, sobre actualización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en autos 306 de 1990, por la representación de don Pedro Mascaró Mulet, debemos declarar y declaramos la inadecuación a derecho de los actos administrativos impugnados, los cuales anulamos, reconociendo el derecho del recurrente a percibir de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la pensión de jubilación por un importe de 40.280 pesetas mensuales, con más la de 1.140 pesetas mensuales que ya percibe del INSS. Todo ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## 8598

*ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1877/1990, promovido por don Pedro Martínez Pardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1877/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Martínez Pardo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de abril de 1990, sobre la jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Pardo, contra la resolución de la Dirección Técnica de MUNICIPAL de fecha 18 de abril de 1990, por la que se deniega la concesión de la pensión extraordinaria de jubilación por incapacidad, producida por enfermedad profesional y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 9 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las citadas resoluciones por ser contrarias a